

RESPUESTA OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA No 005 DE 2026 - NUEVO DESARROLLO PLATAFORMA SIATAC

Para dar respuesta a las observaciones recibidas en el marco de la Convocatoria Pública Nro. 005 de 2026, hay que resaltar que el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas “SINCHI”, es una corporación civil sin ánimo de lucro, de ciencia y tecnología, de carácter público, sometida a las normas de derecho privado, creada por la Ley 99 de 1993 y organizada en los términos establecidos por la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio. Por lo anterior, en materia contractual el Instituto se rige por las normas de derecho privado, pero observa los principios constitucionales que rigen la función administrativa, así como los contemplados en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, por lo tanto, estos hacen parte del marco regulatorio aplicable al proceso de selección adelantado.

Sobre este marco jurídico, se estructuran y desarrollan los procesos de selección, y para el caso de las convocatorias públicas y listas cortas, se cuenta con la intervención del Comité de contratación, que es un cuerpo colegiado e interdisciplinar, y se conforma por expertos de distintas dependencias del Instituto. El Comité de contratación se encarga de hacer la revisión técnica, financiera y jurídica de las propuestas que se reciben, además de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos y demás criterios de evaluación, presentando al ordenador del gasto a los candidatos o proponentes que demuestren la mayor idoneidad conforme a los requisitos mínimos y los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia de cada proceso.

Que de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del Instituto Sinchi, Resolución Nro. 03 del 31 de mayo de 2024, numeral 5.3.1.1- “d. Observaciones: El Instituto deberá responder cualquier solicitud de aclaración hasta un (1) día antes de la fecha límite para presentación de las cotizaciones y publicará las respuestas (sin identificar el origen de la pregunta).”, nos permitimos dar respuesta a las observaciones recibidas en el desarrollo de la Convocatoria Pública Nro. 005 de 2026 - NUEVO DESARROLLO PLATAFORMA SIATAC -, de la siguiente forma:

Observación No. 5

“1. Solicitud de ajuste del indicador de endeudamiento a un límite máximo del 70%

El pliego exige actualmente un Índice de Endeudamiento $\leq 60\%$ como requisito habilitante, conforme al numeral 4.1.1.4 del pliego de condiciones -Estudios Previos- Términos Referencia.

Sin embargo, respetuosamente solicitamos considerar su ajuste a un máximo del 70%, por las siguientes razones técnicas y jurídicas:

1.1. Mayor pluralidad de oferentes – Principio de selección objetiva y concurrencia. *El indicador máximo del 60% puede excluir empresas financieramente sólidas, especialmente aquellas con modelos intensivos en activos tecnológicos o estrategias de apalancamiento propias del sector de TI y nube. Elevar el límite al 70%, que es plenamente aceptable en industrias de crecimiento acelerado, permitiría una participación más amplia sin comprometer la solvencia financiera de los oferentes.*

1.2. El nivel de endeudamiento no afecta la capacidad real de ejecución del objeto. *El objeto contractual (arquitectura en nube SIATAC, migración y soporte técnico) corresponde a servicios especializados de ingeniería de sistemas con baja necesidad de CAPEX. En este tipo de contratos, un endeudamiento entre 60% y 70% no representa riesgo para la entidad, especialmente cuando: • Los oferentes cuentan con liquidez y capital de trabajo suficiente. Las empresas del sector suelen financiar equipos, licencias y proyectos en curso, lo que aumenta temporalmente el endeudamiento sin afectar operación. Por lo anterior, solicitamos considerar la modificación: Índice de Endeudamiento $\leq 70\%$ ”*

Ciencia y conocimiento para la transición de la Amazonia colombiana hacia la sustentabilidad
Sede Principal: Av. Vásquez Cobo entre Calles 15 y 16, Tel: 6085925481 / 6085928171 Leticia - Amazonas
Oficina de Enlace: Calle 20 No. 5 - 44, Pbx: 4442060 Bogotá
www.sinchi.org.co

RESPUESTA OBSERVACIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA No 005 DE 2026 - NUEVO DESARROLLO PLATAFORMA SIATAC

Respuesta a la observación No. 5

El índice de endeudamiento permite determinar el nivel de apalancamiento financiero del proponente y evaluar su capacidad para asumir compromisos crediticios asociados a la ejecución contractual. Este indicador evidencia tanto la carga financiera actual como la capacidad del proponente para acceder a créditos y mantener la estabilidad operativa durante la ejecución del contrato.

Considerando lo anterior, y con el fin de ampliar la pluralidad de oferentes sin comprometer la solvencia mínima requerida para el proyecto, se acepta la observación presentada y **se adopta el nuevo límite del 70%**.

Observación 6

“Solicitud de aclaración sobre el tratamiento para Uniones Temporales con participación MIPYME

En atención al enfoque de pluralidad y a los criterios diferenciales establecidos en el Decreto 1082 de 2015, solicitamos muy respetuosamente que la Entidad aclare:

Si una Unión Temporal que incluya al menos una empresa MIPYME puede acogerse a:

- *Beneficios o flexibilidades para la verificación de indicadores financieros.*
 - *Reconocimiento diferenciado o priorización para fortalecer la participación de MIPYMES en procesos de tecnología.*
- En particular, solicitamos que se considere aplicar para las UT un límite de endeudamiento del 63%, cuando incluyan una empresa MIPYME, permitiendo así mayor competitividad e inclusión empresarial. Esto sería coherente con:*
- *Las políticas de apoyo a la MIPYME (Ley 590 de 2000 y Decreto 1074).*
 - *El criterio de equidad en la participación.*
 - *La promoción de esquemas asociativos en el sector tecnológico, donde las MIPYMES aportan agilidad e innovación. Esto permitiría una participación más amplia y competitiva, sin afectar la solvencia financiera requerida para ejecutar el contrato.”*

Respuesta a la observación No. 6

Respecto a la consulta elevada sobre posibles beneficios o flexibilidades para Uniones Temporales con participación de MIPYMES, el Instituto precisa que:

El nuevo límite de endeudamiento del 70% aplica de manera uniforme a todos los proponentes, incluidos consorcios y uniones temporales, sin establecer esquemas diferenciados, beneficios adicionales o puntajes especiales por la presencia de una empresa MIPYME.

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, cada integrante de la Unión Temporal debe acreditar individualmente los requisitos habilitantes de capacidad financiera, por lo que no procede aplicar reglas o indicadores diferenciados para alguno de sus miembros.

Observación No. 7

“Respetuosamente, solicitamos a la Entidad ampliar el plazo para la presentación de propuestas por un término de cuatro (4) días adicionales. Esta petición se fundamenta en la alta complejidad técnica del objeto contractual, el cual exige la integración de cuatro componentes especializados: Chatbot multicanal con RAG, modernización de bases de datos PostgreSQL/PostGIS, Geovisor de alto rendimiento y un Agente de IA geoespacial con procesamiento de imágenes Sentinel-2. Considerando que la Entidad ha precisado recientemente detalles críticos sobre arquitectura Cloud GCP, interoperabilidad y modelos de datos

Ciencia y conocimiento para la transición de la Amazonia colombiana hacia la sustentabilidad

Sede Principal: Av. Vásquez Cobo entre Calles 15 y 16, Tel: 6085925481 / 6085928171 Leticia - Amazonas

Oficina de Enlace: Calle 20 No. 5 - 44, Pbx: 4442060 Bogotá

www.sinchi.org.co

RESPUESTA OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA No 005 DE 2026 - NUEVO DESARROLLO PLATAFORMA SIATAC

requerimos este tiempo adicional para estructurar una oferta técnica y económica responsable que garantice la idoneidad y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por el Instituto”.

Respuesta Observación No. 7

En atención a su solicitud, el Instituto informa que **no se accederá a la ampliación del plazo** solicitado, considerando que el tiempo otorgado es suficiente y proporcional a la complejidad técnica de los componentes requeridos, como la IA geoespacial y el procesamiento de imágenes Sentinel-2. Por lo tanto, se mantiene en firme la fecha para recibir propuestas, hasta el próximo **jueves 9 de abril de 2026 a las 5:00 p.m.**, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas institucionales y la ejecución oportuna del proyecto.

Lo anterior se modificará a través de adenda al presente proceso.

8 de abril de 2026

Ciencia y conocimiento para la transición de la Amazonia colombiana hacia la sustentabilidad
Sede Principal: Av. Vásquez Cobo entre Calles 15 y 16, Tel: 6085925481 / 6085928171 Leticia - Amazonas
Oficina de Enlace: Calle 20 No. 5 - 44, Pbx: 4442060 Bogotá
www.sinchi.org.co